



Sincelejo, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2017 00024-00

Demandante: Inversiones Merlano Morales CIA S. en C.

Demandado: Municipio de Santiago de Tolú

Asunto: Se acepta renuncia de poder, se requiere medio probatorio que no ha llegado al expediente. No se realiza la audiencia de pruebas.

1. Se acepta renuncia de un poder.

La apoderada de la entidad demandada presentó la renuncia del poder; dicha renuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, SE DECIDE:

Aceptar a partir del 20 de enero de 2020 la renuncia presentada por la Abogada Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas del poder conferido por la entidad demandada.

2. Se requiere medio probatorio que no ha sido aportado al proceso.

En la audiencia inicial, de manera oficiosa se decretó el siguiente medio probatorio que todavía no ha llegado al proceso:

A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que dentro del término de veinte (20) días, aporte un certificado de tradición y matrícula inmobiliaria del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.340-11643 y ficha catastral No. 00-02-0001-0163-000, de propiedad de Inversiones Merlano Morales CIA S en C., con NIT No.00-02-0001-0163-000.

En consecuencia SE DECIDE:

Por secretaría requiérase ese medio probatorio documental.

Si las partes consideran que además del medio probatorio anterior, no ha llegado al proceso otro medio probatorio ordenado en la audiencia inicial, se le solicita que lo informe al proceso, para que por secretaría se verifique la situación y se realice el correspondiente requerimiento.

3. Se deja sin efecto la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

En la audiencia inicial del caso concreto que se llevó a cabo el 24 de octubre de 2019, se fijó como fecha para realizar la audiencia de pruebas el día 14 de agosto de 2020 a las 9:30 a.m., que no es procedente realizar pues no se encuentran en el expediente todos los medios probatorios que fueron ordenados en la audiencia inicial.

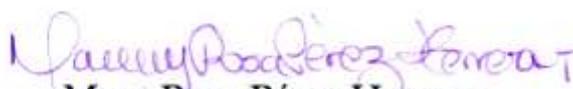
De todos modos, es importante informar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive a nivel nacional por motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura ha tomado

medidas para que los juzgados realicen el trabajo desde casa, con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones necesarias.

Por lo anterior, es decir, dado que nos encontramos en un período permanente de adaptación a esta nueva forma de trabajar, y en consideración a que en este proceso no han llegado todos los medios probatorios que fueron ordenados en la audiencia inicial, la audiencia de pruebas que está programada para realizarse el día 14 de agosto de 2020 no se realizará.

Con base en lo expuesto, SE DECIDE:

No realizar la audiencia de pruebas, programada para el día 14 de agosto de 2020 a las 9:30 a.m.


Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2017 00024-00

Demandante: Inversiones Merlano Morales CIA S. en C.

Demandado: Municipio de Santiago de Tolú

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe6c5cee44b36967a0199125ba9e489c45ceda660a0c4d5c824283fef128
d2be**

Documento generado en 13/08/2020 10:35:10 a.m.